

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 21** *ORDEN de 11 de julio de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid y se convoca su I Edición.*

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la ejecución de las medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes infractores corresponde a las Comunidades Autónomas.

Las competencias en materia de justicia corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

De acuerdo con lo reflejado en la disposición adicional primera del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, dentro de la administración institucional adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se encuentra el organismo autónomo administrativo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Entre las funciones asignadas a este organismo establecidas en la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que se crea la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, figura en su artículo 3.q) la realización de estudios e investigaciones sobre temas de interés general, sin perjuicio de que este organismo tenga atribuidas como competencias primordiales las reflejadas en los apartados a) y b) de dicho artículo 3, relativas, respectivamente, a la representación de la Comunidad de Madrid como entidad pública de reforma de menores y a la ejecución de las medidas judiciales adoptadas por los jueces de menores tanto en el ámbito de internamiento como de medio abierto no privativo de libertad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.q) de la mencionada Ley, esta agencia tiene suscritos diferentes convenios de colaboración tanto con universidades públicas y privadas como con entidades de reconocido prestigio en el ámbito de la reeducación y reinserción de menores y jóvenes infractores.

Esta agencia nació hace diecisiete años como apuesta innovadora de la Comunidad de Madrid y dispone de un modelo de intervención propio basado en una serie de ejes o señas de identidad cuya aplicación ha cosechado unos alentadores resultados de reinserción y no reincidencia de los menores y jóvenes atendidos.

Sin perjuicio de ello, se ha considerado de interés instituir un premio cuya convocatoria persigue fomentar la realización de estudios o investigaciones desde distintas perspectivas científicas sobre los principales aspectos psicosociales, jurídicos, educativos, económicos, de políticas públicas o cualquier otro campo relativo a este ámbito de actividad, de ahí la promulgación del Decreto 34/2022, de 8 de junio, por el que se crea el Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid.

Mediante dicha convocatoria se pretende que la investigación despliegue todo su potencial de análisis, valoración y evaluación, de modo que pueda ser de utilidad para orientar más aún la dinámica de actuación de la Comunidad de Madrid, perfeccionando sus elementos de gestión hacia mayores cotas de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos vinculados a la actividad de la agencia.

La presente Orden se configura con veintidós artículos y una disposición final. En su articulado se procede a contemplar los principales aspectos relativos a sus bases reguladoras (tales como finalidad, normativa aplicable, procedimiento de concesión, naturaleza del premio a otorgar, requisitos relativos a las candidaturas y a los trabajos presentados, presentación de los trabajos, jurado, criterios de valoración, resolución, revocación de la concesión y aceptación de las condiciones), así como las cuestiones vinculadas a la convocatoria de su primera edición (objeto, procedimiento de concesión y criterios de valoración, autores, formato del premio a otorgar, forma y plazo de presentación de los trabajos, jura-

do, instrucción del procedimiento y resolución de posibles incidencias, resolución y recursos). Por último, se contempla una disposición final acerca de su fecha de entrada en vigor.

Durante su procedimiento de elaboración se han recabado los informes preceptivos de los distintos órganos de la Comunidad de Madrid con competencia para ello: informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad sobre el impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, informe de la Dirección General de Igualdad relativo al impacto por razón de género y orientación sexual, e identidad y expresión de género, informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano e informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

A su vez, la presente Orden se aprueba de conformidad a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, esta Orden se adecua al principio de necesidad como instrumento normativo a través del cual se establecen las bases reguladoras de un procedimiento para la concesión de un premio a estudios e investigaciones cuyo objeto es completar las actuaciones que, previamente y a lo largo de su trayectoria, ha ido realizando la agencia en esta materia, en particular todas aquellas proyectadas sobre la intervención a realizar con menores y jóvenes infractores que cumplen una medida judicial.

Por lo que respecta al principio de eficacia, el mismo queda justificado y salvaguardado, puesto que mediante esta Orden se contemplan no solo las bases reguladoras para la concesión de esta iniciativa, sino también la convocatoria de su primera edición.

Simultáneamente, la presente Orden respeta el principio de proporcionalidad, al conferir un matiz de naturaleza honorífica y de reconocimiento no económico al premio a conceder y, en su caso, a las menciones honoríficas que se puedan llegar a otorgar.

El principio de seguridad jurídica también queda salvaguardado en atención al grado de pormenorización de articulado, regulando de forma precisa los criterios de valoración, evitando indeterminaciones y contradicciones, vinculándose directamente con el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia.

Por su parte, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, recabándose los informes preceptivos pertinentes: entre otros, los de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social sobre los análisis de impactos de carácter social, el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, el informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, así como el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

A su vez, también se ha velado por el principio de eficiencia al configurar un formato de premio dentro de su carácter honorífico sin dotación económica consistente en la entrega de un diploma acreditativo, junto a un recuerdo conmemorativo y a la reseña sobre el trabajo ganador a publicar en la memoria de actividades de ARRM correspondiente al ejercicio en cuestión.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 del Decreto 34/2022, de 8 de junio, en relación con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid y convocar su primera edición.

Capítulo I

Bases reguladoras del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid

Artículo 2

Contenido de la investigación

El contenido del estudio o investigación podrá tener relación con los diferentes ámbitos y circunstancias de desarrollo de los/las menores y jóvenes, características personales, sociales y familiares, factores de riesgo y protección, fundamentos y cuestiones de ámbito jurídico, elementos que incidan en el desarrollo de estrategias y políticas públicas eficaces, o cualquier otro contenido que posibilite la mejora en la eficacia de las actuaciones dirigidas a este colectivo, valorándose especialmente las conclusiones y propuestas dirigidas en este sentido en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que los trabajos presentados puedan ser de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Artículo 3

Normativa aplicable

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras contenidas en esta Orden será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Procedimiento de concesión

La concesión del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5

Naturaleza del premio a otorgar

1. La naturaleza del premio a otorgar será estrictamente honorífica y sin contenido económico, determinándose su formato en la correspondiente convocatoria.
2. Tanto los autores galardonados como la Comunidad de Madrid podrán hacer publicidad y difusión de dicha condición y del contenido, total o parcial, del trabajo o trabajos galardonados.
3. Además del trabajo que, en su caso, se seleccione como ganador, se podrán otorgar menciones especiales en atención a la calidad técnica de los trabajos presentados.

Artículo 6

Requisitos relativos a las candidaturas y a los trabajos presentados

1. Podrán optar al premio las personas físicas que, conjunta o individualmente, sean autores materiales de los trabajos, los cuales han de ser originales, de alcance autonómico, nacional o internacional y no premiados ni publicados en ningún tipo de soporte. En este sentido, se cumplimentará la declaración responsable que figura en el Anexo II acerca del carácter original del trabajo presentado y su no publicación o premiación previa por alguna otra Administración Pública, institución académica u otro tipo de entidad, tanto de carácter público como privado.
2. La presentación de los trabajos se realizará en lengua castellana.
3. En aras de reforzar la objetividad y confidencialidad del proceso, sin perjuicio de la documentación a presentar reflejada en el siguiente apartado, en el contenido de los trabajos presentados no se incluirá referencia alguna a datos personales que permitan identificar a su autor. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4, corresponderá a la Secretaría

del jurado disociar la documentación relativa al trabajo en sí y a la autoría del mismo, de modo que el resto de los miembros del jurado que cuenten con voto y hayan de deliberar acerca de la concesión del premio sólo tenga acceso al contenido de los trabajos y no a la autoría de estos.

4. La documentación a aportar será la siguiente:
 - a) El formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden y que también estará disponible en la web institucional de la Comunidad de Madrid en el correspondiente enlace.
 - b) El trabajo en sí, sin referencia alguna a cualquier dato personal que permita identificar a su autor.
 - c) Los modelos y anexos debidamente cumplimentados que se contemplen en las correspondientes convocatorias.
 - d) Memoria resumen descriptiva del trabajo presentado con una extensión máxima de cinco páginas, con texto elaborado a doble espacio y por una sola cara, utilizando fuente Arial y cuerpo 12, con márgenes iniciales de 3 cm y finales de 4 cm, y con márgenes laterales de 3 cm a ambos lados, en la que se pondrán de relieve sus principales ejes, así como los objetivos perseguidos con su elaboración.
 - e) Cualquier otra información adicional que pueda contribuir a la evaluación a realizar por el jurado.
 - f) Declaración jurada de la autoría y declaración de que los derechos sobre la investigación presentada o proyecto, no están comprometidos y por tanto ostenta el 100 por 100 de la titularidad sobre los mismos. A tal efecto, se acompaña Anexo II con modelo de declaración responsable a cumplimentar por la persona autora del trabajo presentado.
 - g) En el caso de que varios autores presenten un trabajo conjunto, habrá de incluirse una declaración en la que se autorice a uno de ellos a su presentación, firmada por el resto de autores.

5. La extensión mínima de los trabajos, que se presentarán en formato PDF, será de cincuenta páginas y la máxima de doscientas, con texto elaborado a doble espacio y por una sola cara, utilizando fuente Arial y cuerpo 12, con márgenes iniciales de 3 cm y finales de 4 cm, y con márgenes laterales de 3 cm a ambos lados.

6. Los candidatos se obligan a facilitar cuanta información adicional les sea requerida y el soporte documental correspondiente por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

7. De la presentación de los trabajos y de la posible concesión del premio o, en su caso, de las menciones especiales establecidas en la convocatoria no se derivará, en ningún caso, el nacimiento de una relación de carácter laboral del autor con la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor ni, por extensión, con la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Presentación de trabajos

1. El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria del premio.

2. La cumplimentación y presentación de la candidatura y documentación correspondientes se podrá realizar por vía telemática a través del enlace correspondiente especificado en cada Orden de convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación física previa cumplimentación del formulario establecido a tal efecto.

3. La presentación de las candidaturas, tanto para su presentación electrónica como presencial, se realizará conforme al modelo previsto en cada una de las convocatorias que estará disponible en la dirección electrónica:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracionelectronica-punto-acceso-general>

4. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. La documentación requerida en el procedimiento podrá anexarse a la solicitud, pero los interesados tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Artículo 8

Jurado

1. La valoración de los trabajos se realizará por un jurado constituido al efecto de acuerdo con los criterios enunciados en los apartados siguientes.
2. El jurado estará compuesto por:
 - a) Presidente. El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, o la persona en quien delegue.
 - b) Vocales. Serán nombrados en un número mínimo de cuatro y máximo de ocho entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas relacionadas, preferentemente, con la reeducación y reinserción de menores y jóvenes infractores. En su caso, podrá contarse también con personas vinculadas a esta materia en los ámbitos docente e investigador universitario, así como entre las entidades que colaboran en la gestión de la ejecución de las medidas judiciales impuestas en el marco de la justicia juvenil. Uno de los vocales será el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, salvo que le sea delegada la presidencia del jurado por el Presidente del citado Consejo de Administración.
 - c) Secretario, designado entre el personal adscrito a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, el cual actuará con voz pero sin voto.
3. El funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª, de la sección 3.ª, del capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio, incluido el personal administrativo de apoyo adscrito a la Agencia, guardarán confidencialidad sobre los resultados de las deliberaciones y evaluaciones que se lleven a cabo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3, corresponderá a la Secretaría del Jurado, incluido el personal administrativo de apoyo adscrito a la Agencia, diferenciar entre la documentación relativa al trabajo en sí y a la autoría del mismo, de modo que los miembros del jurado solo tengan acceso al archivo documental con el contenido de los trabajos en sí y no a la documentación complementaria en la que se pueda identificar la autoría de los trabajos.
5. Los miembros del jurado no percibirán ninguna retribución económica derivada de su designación ni de su asistencia a las sesiones que se convoquen.
6. El jurado se reservará la posibilidad de proponer que se declare desierto el premio, así como la facultad de proponer el otorgamiento de las menciones especiales que considere de acuerdo con la calidad técnica de los trabajos presentados.
7. Contra el fallo del jurado no cabrá interponer recurso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.
8. El jurado podrá ser nombrado antes de la conclusión del plazo de presentación de los trabajos que se establezca en la respectiva convocatoria.

Artículo 9

Criterios de valoración

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4, el procedimiento de otorgamiento del premio será mediante concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios de valoración que se indican seguidamente. A este respecto, el jurado, dentro de su discrecionalidad técnica, realizará una ponderación de los mismos.

2. Para la concesión del premio, el jurado valorará:
 - a) La originalidad e innovación en el tratamiento de los temas objeto del premio.
 - b) La precisión, concisión, claridad y rigor científico-técnico de la investigación.
 - c) La relevancia teórico-práctica de las aportaciones y la posibilidad de aplicación práctica de los contenidos de la investigación al ámbito de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, en particular por su impacto en la intervención con menores y jóvenes infractores.

Artículo 10

Procedimiento de concesión y resolución

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio corresponderá a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, quien trasladará al jurado los trabajos presentados.

2. El jurado, con arreglo a los criterios de valoración establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevará propuesta al titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor con el fallo del premio y, en su caso, de las menciones especiales o de su propuesta de declaración como desierto.

3. La resolución tendrá lugar en el plazo que se indique en la convocatoria del premio. En cualquier caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de candidaturas. Trascurrido dicho plazo sin que hubiera resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada por silencio administrativo.

4. La Orden de resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 11

Revocación de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario del premio o, en su caso, de la mención especial, de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria podrá dar lugar, en cualquier momento, a la revocación del premio mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

Artículo 12

Aceptación de las condiciones

La presentación de los trabajos representará la aceptación de estas bases reguladoras por parte de las personas candidatas.

Capítulo II

*Convocatoria de la primera edición del Premio de Estudio
e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad
y Sociedad de la Comunidad de Madrid*

Artículo 13*Objeto de la convocatoria*

1. Se convoca la primera edición del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en el Decreto 34/2022, de 8 de junio y en las bases reguladoras contenidas en el capítulo I.

2. La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las bases reguladoras contenidas en esta Orden.

Artículo 14*Procedimiento de concesión y criterios de valoración*

La concesión del premio se realizará por el procedimiento recogido en el artículo 4 de las bases reguladoras contenidas en el capítulo I y de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. El jurado realizará, dentro de su discrecionalidad técnica, una ponderación de los mismos.

Artículo 15*Autores*

Podrán optar al premio las personas físicas autoras de los trabajos, quienes deberán presentar una solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo 16*Formato del premio a otorgar*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5, el premio a otorgar a la candidatura ganadora y, en su caso a las candidaturas que reciban una mención especial, no tendrá contenido económico y consistirá, en esta primera edición, en la entrega en un acto público, siempre que la situación sociosanitaria existente en el momento así lo permita, de un diploma acreditativo correspondiente, expedido por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, junto a un recuerdo conmemorativo y una reseña sobre el trabajo ganador en la memoria anual de actividades de la Agencia relativa al ejercicio en el que se resuelva la concesión del Premio.

Artículo 17*Forma de presentación de los trabajos*

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7, las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra también a disposición de los interesados a través del enlace de la página web

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

2. Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

- a) Tramitación física convencional. En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid. También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.
- b) Tramitación electrónica. En el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

4. A su vez, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que se encuentra disponible en el enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general> ,

si así lo indica en el impreso de solicitud y se haya dado de alta en el mencionado sistema.

Artículo 18

Plazo de presentación de los trabajos

El plazo de presentación de los trabajos comenzará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de octubre de 2022.

Artículo 19

Jurado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 el jurado de la primera edición del Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid será designado por Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor a propuesta del titular de la Dirección-Gerencia de esta última.

Artículo 20

Instrucción del procedimiento y resolución de posibles incidencias.

1. La instrucción del procedimiento de concesión del premio convocado para su primera edición corresponderá a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

2. Las incidencias que pudieran plantearse en los supuestos no previstos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, serán resueltas por el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Artículo 21

Resolución

1. El jurado elevará propuesta al titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor con el fallo del premio y, en su caso, de las menciones especiales o de la propuesta de declaración como desierto.

2. La adjudicación del premio y, en su caso, de las menciones especiales o la declaración como desierto, se realizará mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de justicia, a propuesta del jurado constituido al efecto, procediéndose a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La resolución tendrá lugar antes del 28 de febrero de 2023.

4. Contra la Orden de resolución y los actos administrativos que de ella se deriven, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22

Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de julio de 2022.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN

Agencia de la Comunidad de
Madrid para la Reeducción
y Reinserción del Menor
Infractor

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Premio de Estudio e Investigación sobre Responsabilidad Penal Juvenil: Justicia, Libertad y Sociedad de la Comunidad de Madrid

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

3- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace					
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre de vía		
	Número		Piso	Puerta		Código postal
	Provincia			Municipio		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN

Agencia de la Comunidad de
Madrid para la Reeducción
y Reinserción del Menor
Infractor

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud		
Trabajo, sin referencia alguna a datos personales que permitan identificar la autoría		☐
Anexo II (Modelo de declaración responsable)		☐
Memoria resumen descriptiva del trabajo presentado (extensión máxima de 5 páginas)		☐
Autorización del resto de autores (en caso de pluralidad de autores en un mismo trabajo)		☐
Información adicional que pueda contribuir a la evaluación del Jurado. Indicar:		☐

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN

Agencia de la Comunidad de Madrid
para la Reeducción y Reinserción
del Menor Infractor

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

-PREMIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REDUCCIÓN Y REINSECCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Tramitación y resolución de los Premios convocados por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Justicia e Interior.

Jurado.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales. Detalles de empleo.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN

Agencia de la Comunidad de Madrid
para la Reeducción y Reinserción
del Menor Infractor

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN

Agencia de la Comunidad de Madrid
para la Reeducción y Reinserción
del Menor Infractor

ANEXO II

I PREMIO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL: JUSTICIA, LIBERTAD Y SOCIEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- CARÁCTER ORIGINAL DEL TRABAJO PRESENTADO.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		N. I. F.
Domicilio		Código Postal - Municipio
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico

2. DATOS PROFESIONALES

Profesión
Organismo/Empresa
Puesto de trabajo

3. DATOS ACADÉMICOS

Titulación	Universidad
Otros títulos académicos	

4. TRABAJO PRESENTADO

Título

5. DECLARACIÓN

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que es original el trabajo presentado y que no ha sido publicado ni premiado con anterioridad. Asimismo, declara aceptar lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria y la cesión de sus derechos para la publicación del trabajo en caso de ser premiado.

En , a de de 20

Fdo.:

Modelo: 3232FO1

(03/14.649/22)

